



ACTA

En Madrid, a 21 de diciembre de 2000 se reúnen las personas que a continuación se relacionan

<u>Por Caja Madrid:</u>	<u>Por</u>				<u>UGT:</u>
D. Ángel Córdoba Díaz	D.	José	Vicente	Bayarri	Ballester
D ^a . Marina Mateo Ercilla	D.	Rafael	Torres		Posada
D.	Carlos		Gordo		Naveso
	<u>Por</u>		<u>Alternativa</u>		<u>Sindicál:</u>
<u>Por CC.OO:</u>	D.	Carmen	Rodríguez		Blázquez
D. Ángel Corrales Martín	D.	José	Luis	López	García
D.	Benito		Gutiérrez		Delgado
	<u>Por</u>				<u>CSJICSTF:</u>
<u>Por ACCAM:</u>	D.	Francisco	Javier	Granizo	Muñoz
D. Bernardo Ruíz Hernández	D.	Pablo	Martín		Calvo
D.	José		Bonsfills		Reixachs
D. Mariano Alonso Tejera	<u>Por</u>				<u>SABEI:</u>
	D. Sebastia Ferrer Xamena				

El pasado 29 de septiembre de 2000 se constituyó una mesa de negociación entre las partes firmantes del presente documento, con el objeto de tratar una serie de cuestiones de índole laboral que las distintas Secciones Sindicales de Empresa venían solicitando a la Entidad.

Después de la celebración de diversas reuniones, las representaciones sindical solicitaron, mediante una plataforma conjunta, la adopción antes del 31 de diciembre de 2000 de una serie de medidas de impacto que incidan favorablemente en el clima laboral existente en la Entidad.

Sin perjuicio de la continuación de las citadas negociaciones y de los acuerdos que definitivamente se adopten entre las partes, se ha considerado oportuno por las mismas anticipar la aplicación de algunas de las cuestiones planteadas en dicha negociación.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente ambas partes han acordado las siguientes mejoras de las condiciones laborales:

Primero.- COMPROMISOS EN MATERIA DE PRÉSTAMOS

- Préstamos adquisición de vivienda habitual:

Se amplía el límite mínimo de la cuantía de los préstamos vivienda de empleados al importe equivalente a 4 ó 5 anualidades brutas, en función del tipo de préstamo, de la retribución salarial de Caja Madrid correspondiente al Nivel 17 PDP (Oficial Segundo) en las que no se computará la retribución variable.

Igualmente para el cálculo del límite de endeudamiento del 40% se tendrán en cuenta los



ingresos del cónyuge del empleado o pareja de hecho del mismo debidamente justificados (al menos se deberán aportar nóminas de los últimos 12 meses, declaración del IRPF, certificado de empresa o cualquier otro documento justificativo de los correspondientes ingresos), y manteniendo el límite máximo actual del 110% del valor de tasación de la vivienda.

Si bien, la efectividad de tener en consideración, a efectos del endeudamiento del 40 %, los ingresos de la pareja de hecho, queda pendiente de que ambas partes definan los requisitos necesarios para la consideración de pareja de hecho.

En el caso de considerar a efectos de endeudamiento del 40% los ingresos del cónyuge o pareja de hecho del empleado, ambos deberán intervenir como prestatarios y la garantía del préstamo será necesariamente hipotecaria.

- Préstamo para finalidades diversas.

Se incrementa a 5.000.000 de ptas. el importe máximo del mencionado préstamo. Hasta que no transcurra la mitad del periodo estipulado en la póliza que se cancele el anterior préstamo solicitado no podrá solicitarse un nuevo préstamo de este tipo, salvo casos fuerza mayor.

Segundo.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE RESULTADOS (SVR)

Para las personas de nueva entrada y desde el momento de su incorporación a Caja Madrid el valor de la base mínima será de 20.670 pesetas, sin perjuicio del resto de bases mínimas establecidas en el Acuerdo del Sistema de Valoración de Resultados.

La efectividad de esta medida será desde el 1 de enero de 2000.

Tercero.-SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL (PDP)

- Se modifica el apartado 9.2 del acuerdo de fecha 13 de octubre de 1999, con efectos del día 1 de enero de 2001, de tal forma que el Volumen de Negocio especificado en el mismo se define como el valor a 31 de diciembre de cada año de la suma de las rúbricas de Inversión Pendiente, Depósitos Balance, Fondos de Inversión, Ahorro Previsión, Patrimonio Gestionado por Altae y Valores de Renta Fija y Variable.

- Se establece un período máximo de acreditación de 6 meses para la efectividad del nombramiento como Director o Subdirector de Oficina así como para la adquisición definitiva de las categorías mínimas establecidas para los mismos (Nivel 14 PDP y Nivel 17 PDP respectivamente).

Cumplido dicho período satisfactoriamente a criterio de la Caja, la Entidad hará efectivo el nombramiento adquiriéndose en ese momento la categoría antes referida. No obstante lo anterior, durante el citado período de acreditación en tanto se ejerzan provisionalmente dichas funciones de Director o Subdirector se reconocerá un complemento funcional equivalente a la diferencia que exista en cada momento entre la retribución fija que corresponda al Nivel PDP



que ostente el empleo y la que corresponda al Nivel 14 PDP o Nivel 17 PDP según se trate de funciones de Directores o Subdirectores respectivamente. En cualquier caso, dicho complemento dejará de percibirse bien porque se adquiriera definitivamente el Nivel PDP mínimo de dichas funciones o bien porque dejara de ejercer las mismas durante dicho período de acreditación o concluido el mismo.

Igualmente y durante dicho período de acreditación de 6 meses se aplicarán los coeficientes multiplicadores que para Directores y Subdirectores se establecen en el Sistema de Promoción y Desarrollo Profesional (PDP), así como las bases mínimas que para esas funciones de Director y Subdirector se contemplan en el Sistema de Valoración de Resultados (SVR). La aplicación de dichos coeficientes multiplicadores y bases mínimas tendrán el mismo tratamiento que el complemento funcional previsto en el párrafo anterior y por tanto no podrán consolidarse hasta concluido el período de acreditación de forma satisfactoria, dejando de aplicarse si, durante dicho período de acreditación o concluido el mismo, se dejaran de ejercer las citadas funciones. En este último caso, y respecto de las bases de SVR, se volverán a aplicar las que tuviera el empleado antes de iniciar el período de acreditación.

Cuarto.- OFICINAS EN HORARIO SINGULAR

Caja Madrid procederá a abrir 25 oficinas en horario singular de las que 21 se relacionan en el anexo adjunto al presente documento, quedando pendiente de determinar las otras 4 oficinas restantes.

Por la apertura de las 25 oficinas en horario singular, Caja Madrid se compromete a contratar antes del 31 de diciembre de 2000 a 75 personas. El cómputo de jornada anual máxima, horarios y condiciones laborales serán las ya establecidas en el Acuerdo de 23.05.97.

En la continuación de estas negociaciones se abordarán los horarios singulares de las oficinas, atendiendo a las necesidades comerciales derivadas de la ubicación concreta de cada tipo de centro.

Quinto.- CONTRATACIÓN

• Contratación en plantilla:

- Caja Madrid procederá a contratar durante el mes de diciembre y antes de la finalización del año a 175 personas, de las que 75 corresponden a los compromisos de contratación establecidos en el acuerdo cuarto contenido en el presente documento, por la futura apertura de 25 oficinas sujetas a horario singular de las que 21 de ellas se relacionan en el Anexo adjunto al presente documento.

- Igualmente, Caja Madrid garantiza que el 70% de las 175 personas contratadas temporalmente mencionadas en el párrafo inmediatamente anterior, pasarán a formar parte de la plantilla de la Entidad mediante relación laboral de carácter indefinido, una vez concluidos los 6 meses de duración del contrato inicial, comprometiéndose a contratar a nuevas personas, con contrato de duración indefinida desde el inicio de su relación laboral, en sustitución de



aquellas de las 175 cuya relación laboral se extinga transcurridos los 6 meses de duración de su contrato.

• **Contratación Empresas de Trabajo Temporal:**

- Con motivo de la consolidación del Proyecto NOS, Caja Madrid suscribirá antes del 31 de diciembre de 2000, 150 contratos de puesta a disposición con Empresas de Trabajo Temporal, los cuales tendrán una duración estimada hasta el 31 de mayo de 2001.

- Caja Madrid mantendrá durante el año 2001 una media de 300 contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal durante el período estival que comprende desde el 1 de junio de 2001 al 30 de septiembre de 2001 con el fin de dar cobertura a la acumulación de tareas producida en tal período por las vacaciones.

• **Suplencias por maternidad:**

Caja Madrid cubrirá durante el año 2001 las bajas por maternidad que puedan producirse en dicho período con contratación al efecto.

Sexto.- OTROS ASUNTOS

- Ambas partes se comprometen a crear un grupo de trabajo donde se analicen las mejoras a realizar en las definiciones de los comportamientos asociados a los niveles de valoración de competencias utilizados en el elemento V3 con el objetivo de facilitar la mejor comprensión y aplicación del sistema.

- Dado que se ha considerado por la parte social como uno de los asuntos prioritarios a tratar en la negociación abierta, las partes se comprometen a abordar como primer asunto en la continuación de las negociaciones la posibilidad de incrementar, para el próximo año y de forma excepcional, el valor de las bases del SVR. Igualmente, se estudiará la posible revisión de los tipos de interés de los préstamos de empleados.

Séptimo.- CLAUSULA DE SUSTITUCIÓN

- Ambas partes acuerdan que las normas y acuerdos internos que regulan las materias anteriormente expuestas queden modificados únicamente en aquellas condiciones en las que se vean afectados por lo expuesto en los apartados precedentes.

Complementariamente a los acuerdos adoptados anteriormente y dentro del espíritu diálogo con las Secciones Sindicales de Empresa, el representante de Caja Madrid pasa a informar de determinadas medidas que se van a implantar próximamente:

• **Horario de atención al público de la red de oficinas de Banca Comercial:**



A partir del 1 de febrero de 2001 el horario de atención al público en la red. comercial será el siguiente:

- En el período comprendido de 1 de octubre a 31 de mayo:

Lunes, martes, miércoles y viernes de 8,15 h. a 14,00 h.
Jueves de 8,15 h. a 14,30 h. y de 17,00 h. a 19,30 h.

- En el período comprendido entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre:

De lunes a viernes de 8,15 h. a 14,00 h.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en lugar y fecha arriba indicados, excepto la Sección Sindical de Empresa UGT que su firma está condicionada a la ratificación por los órganos de la citada Sección.

ANEXO

OFICINA	DIRECCION
	CC. Donaire - Aldaia
2955	CC. La Dehesa
2954	CC. Bulevar Continente
2940	CC. Loranca
1531	CC. Las Rosas
2991	CC. Las Lagunas de Rivas
1561	CC. Pryca Los Angeles
1546	CC. Eroski
2956	CC. El Palacio de Boadilla
2828	CC. Santa Mónica
2970	Hospital Severo Ochoa
1940	Aluche (al lado de Continente)
9649	CC. Nuevo Centro. Valencia
9450	CC. Camino de la Plata (Burgos)
4209	CC. Artea. Leioa. Vizcaya
9154	CC. Estación RENFE. Girona
9269	CC. W. Trade Center. Barcelona
9971	Est. RENFE Pl. Pedrera. Tarragona
8927	Evade
9762	CC. La Pañoleta; PRYCA, Camas (Sevilla)
9262	CC. La Fraga; Max Center ; Hospitalet de Llobregat

